



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 01 de febrero del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDJLBYR, el Informe Nro. 046-2024-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe Legal N° 008-2024-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDJLBYR se crea el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la norma municipal citada en su Segunda Disposición Final ordena que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico luego de su promulgación, proponga su reglamentación e implementación y sea aprobada por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 046-2024-GDSYE/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presenta la propuesta de Reglamento de la Ordenanza N°009-2023-MDJLBYR, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, en el Informe Legal N° 008-2024-OGAJ/MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del Reglamento de la Ordenanza N° 009-2023-MDJLBYR, el mismo que ha sido elaborado dentro del marco legal vigente y las atribuciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y se está cumpliendo con lo ordenado por el Concejo Municipal Distrital;

Por las consideraciones expuestas, esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 y estando a los informes de vistos, emite el presente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 009-2023-MDJLBYR, que crea el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que consta de III Títulos, IX Capítulos, 40 Artículos y I Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – La VIGENCIA del presente Decreto de Alcaldía será a partir del día siguiente de su publicación en la forma de ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario de los avisos judiciales de la localidad y que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicarlo en la página web institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




ABOG. FLORENCIA PACHEGO PONCE
SECRETARIA GENERAL


CRNEL. © FREDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE

c.c. Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y Económico
Tecnologías de la Información y Comunicación

500404



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 009-2023-MDJLBYR, QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

El presente tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza N°009-2023-MDJLBYR, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 2°.- De la sigla

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el **CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD**, se identificará con la sigla “**CDJ**”.

Artículo 3°.- Del alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 4°.- De los principios

El **CDJ** (Consejo distrital de la juventud) de José Luis Bustamante y Rivero se rige bajo los siguientes principios:

- Principio de Equidad.
- Principio de Asociacionismo.
- Principio de Participación.
- Principio de Descentralización.

Asimismo, es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno.

Artículo 5°.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 de bases de la descentralización.
- Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventudes CONAJU y su modificatoria.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Regional N°483-AREQUIPA, que crea el Consejo Regional de Participación de la Juventud en la Región Arequipa-COREPJU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

- Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero N°009-2023-MDJLBYR.

Artículo 6°.- Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento, cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

a. Joven

Según la Ley N° 27802, se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

b. Organizaciones Juveniles

Según la Resolución de Secretaría General N° 167-2019-MINEDU que aprueba la Directiva denominada "Disposiciones que regulan la acreditación y certificación de organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, así como su incorporación en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles", señala que las **organizaciones juveniles** son grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común, desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.

c. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ)

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU.

La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 7°.- De la definición del CDJ

El CDJ es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, del distrito, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito.

Artículo 8°.- Atribuciones y Funciones

El CDJ de José Luis Bustamante y Rivero tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero en la Provincia y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes del distrito
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
ARBQUIPA - PERU

- d. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.
- e. Participar en el Consejo Provincial y Regional de la Juventud.
- f. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- g. Otras funciones que establezcan el reglamento interno.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CDJ

CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9°. - Definición de la Asamblea General

Máxima instancia de decisión del CDJ. Conformada por las organizaciones juveniles y jóvenes reconocidos para este proceso por la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 10°. - Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven del distrito.
- b. Aprobar y modificar total o parcial el reglamento interno del CDJ y demás instrumentos de gestión.
- c. Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- d. Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
- e. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento.
- f. Elegir al representante joven de entre sus miembros para participar del Comité Electoral.
- g. Convoca la conformación del comité electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- h. Aprobar la separación de miembros de la asamblea.
- i. Aprobar el informe de balance anual y gestión del CDJ.
- j. Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores/as.
- k. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.
- l. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven del distrito.
- m. Otras que contemple el reglamento interno.

Artículo 11°. - De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año de manera presencial o virtual como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25% de Asamblea General como mínimo lo consideren necesario.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del CDJ.

Artículo 12°. - Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50% más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25% como mínimo.

Artículo 13°. - Del alcance de sus decisiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea en la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 14° - De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto.

Artículo 15° - De las causales de sanción y separación

Las y los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- Por inasistencia injustificada en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con las y los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CDJ.
- Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CDJ.
- Otras que se contemplen en el reglamento interno del CDJ.
- Los procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento interno.

Artículo 16° - De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General, las organizaciones juveniles u otras organizaciones, requieren lo siguiente:

- Presentar su resolución, o constancia que lo acredite como representante de una organización juvenil reconocida por la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero u otros registros oficiales.
- Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil no menor a tres meses.
- Ficha informativa de la organización juvenil considerando: datos generales y de contacto de la organización y del o la representante titular y accesitario/a.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los/las adolescentes y jóvenes de instituciones educativas, comunidad campesina, asentamientos humanos y otras requiere lo siguiente:

- Documento de acreditación, emitidos por el director del centro educativos, comunidad campesina o Instituciones correspondientes.
- Ficha informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del o la representante titular y accesitario/a.

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por la secretaría técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del comité electoral.

Artículo 17° - Derechos de las y los miembros de la Asamblea General

- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y el Comité Electoral.
- Participar en las diferentes actividades que organice el CDJ.
- Solicitar información sobre la gestión del CDJ.
- Renunciar libremente a ser miembro del CDJ.
- Otras que se considere en la norma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RÍVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Artículo 18° - Deberes de las y los miembros de la Asamblea General

- Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CDJ.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CDJ.
- Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CDJ.
- Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CDJ, con lealtad y responsabilidad las tareas que se les encomiende.
- Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CDJ.
- Fomentar el respeto entre las y los miembros y la institucionalidad del CDJ.
- Otras que se considere en el Reglamento Interno.



CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19° - Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud, cuyos miembros son electos por la asamblea general. Considera el enfoque de género en su conformación.



Artículo 20° - Estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

Secretario/a general: Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud, dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

Sub Secretario/a general: En ausencia del secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario/a de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 21° - Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del CDJ.
- Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión y planificación.
- Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CDJ.
- Coordinar y acompañar a los grupos de trabajo.
- Elaborar el informe de balance anual y gestión del CDJ.
- Convocar al Comité Electoral.
- Elaborar y Mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General.
- Aprobar la incorporación de miembros de la Asamblea. General.
- Representar al CDJ.
- Convocar a la Asamblea General.
- Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea General.
- Otras que contemple su Reglamento Interno

Artículo 22° - De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes de manera presencial o virtual, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del CDJ.

Artículo 23° - Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 24° - Del alcance de sus decisiones.

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar, estuvieron ausentes o fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 25° - Del Período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del CDJ de José Luis Bustamante y Rivero, son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años.

Artículo 26° - Del Reconocimiento

La Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, mediante Resolución de Alcaldía reconoce a los miembros de la Junta Directiva.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 27° - Causales de Vacancia de miembros de la Junta Directiva

Las y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- Por renuncia.
- Por condena penal con sentencia firme.
- Por cumplir 30 años de edad.
- Por fallecimiento.
- Por proselitismo político o religioso.
- Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- Por inasistencia reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas, lo cual se determina en el reglamento interno.
- Otras que se contemplan en el reglamento interno.

En caso quede vacante el cargo de Secretario/a General antes de finalizar su periodo asume el Sub Secretario/a General.

Los cargos declarados vacantes son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO V: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 28° - Definición de la Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, es el órgano de apoyo del CDJ, brinda asistencia técnica, recursos logísticos para el cumplimiento de sus funciones y facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones públicas y privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del distrito.

Artículo 29° - Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

- a. Designar a un/a secretario/a técnico/a.
- b. Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las organizaciones juveniles del distrito para su participación en el CDJ.
- c. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CDJ.
- d. Brindar soporte técnico, recursos económicos, logístico y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del CDJ en el marco de sus funciones a través de la Sub Gerencia de Juventud, Cultura y Deporte.
- e. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad distrital en el marco del cumplimiento de sus funciones.
- f. Convocar a las organizaciones juveniles para la conformación del CDJ en caso de no contar con Junta Directiva.
- g. Designa a un servidor público como presidente/a del comité electoral.
- h. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CDJ.
- i. Otras funciones que asigne la municipalidad.

Artículo 30°. - Definición del o la secretario/a Técnico/a

Servidor/a público/a designado/a de la Sub Gerencia de Juventud, Cultura y Deporte, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Distrital de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 31°. - Funciones del o la secretario/a Técnico/a

Son funciones del Secretario/a Técnico/a las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan anual de trabajo del CDJ.
- b. Asesorar al CDJ en materia de gestión con diferentes gobiernos e instituciones públicas y privadas, promoviendo políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- c. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del CDJ en el cumplimiento de sus funciones.
- d. Apoyar en la organización de las asambleas del CDJ.
- e. Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
- f. Asistir y asesorar al CDJ en su proceso de conformación e implementación.
- g. Otras funciones que asigne la secretaria técnica.

CAPÍTULO VI: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO:

Artículo 32°. - Definición de Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática que articulan con los órganos de línea del gobierno distrital competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO VII: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 33°. - De los participantes del proceso electoral

Son parte del proceso electoral los/as representantes titulares y alternos de la Asamblea General del CDJ debidamente acreditados/as.

El o la representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el o la representante alterno/a.

Artículo 34°. - De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CDJ será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) hombre o una (01) mujer.

CAPÍTULO VIII: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 35°. - Definición

El comité electoral es la máxima instancia del proceso electoral, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CDJ.

Artículo 36°. - Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Representante de la de Sub Gerencia de Juventud, Cultura y Deporte.

Secretario/a: Representante de instituciones públicas o privadas convocadas por la municipalidad, previa aceptación de parte.

Vocal: Representante joven, elegido en asamblea pública de jóvenes.

Artículo 37°. - Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El comité electoral es reconocido mediante Resolución de Alcaldía y cumple las siguientes funciones.

- Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
- Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
- Convocatoria y acreditación de organizaciones.
- Elaborar y publicar el padrón electoral.
- Inscribir y publicar listas de candidatos.
- Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
- Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de ser el caso.
- Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la junta directiva.

Artículo 38°. - Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la Ordenanza y el reglamento del CDJ, la municipalidad distrital convoca la constitución del Comité Electoral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Para el caso de renovación del órgano de dirección, la Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión.

Artículo 39° - Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- a. Convocatoria de elecciones.
- b. Periodo de difusión y sensibilización.
- c. Periodo de acreditación de organizaciones juveniles para el proceso electoral.
- d. Inscripción de listas de candidatos.
- e. Cierre de padrón electoral.
- f. Publicación de padrón electoral y listas de candidatos
- g. Presentación de tachas
- h. Resolución de tachas
- i. Publicación final de padrón electoral y candidatos
- j. Jornada electoral
- k. Proclamación y publicación de resultados

CAPÍTULO IX: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 40° - Reconocimiento de la junta directiva

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para tramitar su reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía.

En acto público, el alcalde o algún representante hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del CDJ.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán estipuladas en el reglamento interno que apruebe la Asamblea General del CDJ.


ABOG. FLORENCIA PACHEGO PONCE
SECRETARIA GENERAL


CRNEL. ® FREDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 01 de febrero del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDJLBYR, el Informe No. 046-2024-ODSJE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe Legal N° 008-2024-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 134° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27600, en concordancia con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDJLBYR se crea el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 28 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la norma municipal citada en su Segunda Disposición Final ordena que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico luego de su promulgación, proponga su reglamentación e implementación y sea aprobado por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 046-2024-ODSJE/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presenta la propuesta de Reglamento de la Ordenanza N° 009-2023-MDJLBYR, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso de elección del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, en el Informe Legal N° 008-2024-OGAJ/MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del Reglamento de la Ordenanza N° 009-2023-MDJLBYR, el mismo que ha sido elaborado dentro del marco legal vigente y las atribuciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y se está cumpliendo con lo ordenado por el Consejo Municipal Distrital;

Por las consideraciones expuestas, este Alcalde, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 y estando en los informes de vista, emite el presente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 009-2023-MDJLBYR, que crea el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que consta de III Títulos, IX Capítulos, 40 Artículos y Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- LA VIGENCIA del presente Decreto de Alcaldía será a partir del día siguiente de su publicación en la forma de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Oficio de los autos judiciales de la localidad y que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicarlo en la página web institucional.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEL O. PÉREZ ZABARRA BLACK ALCALDE

REGlamento de la Ordenanza N° 009-2023-MDJLBYR, que crea el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero

TÍTULO I: GENERALIDADES

Capítulo I: Aspectos Generales

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento El presente tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza N° 009-2023-MDJLBYR, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso de elección del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 2°.- De la etapa Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD, se identificará con la sigla "CDJ".

Artículo 3°.- Del alcance El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la Jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 4°.- De los principios El CDJ (Consejo Distrital de la Juventud) de José Luis Bustamante y Rivero se rige bajo los siguientes principios: a. Principio de Equidad. b. Principio de Asociativismo. c. Principio de Participación. d. Principio de Descentralización.

Asimismo, es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno.

- Artículo 5°.- Marco Legal - Constitución Política del Perú. Ley N° 27600 de Reforma Constitucional. Ley N° 27783 de bases de la descentralización. Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventud CONAJU y su modificatoria. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con Decreto Legislativo N° 1372. Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, Política Nacional de la Juventud. Ordenanza Regional N° 453-ARQURCPA, que crea el Consejo Regional de Participación de la Juventud en la Región Arequipa-COREPUJ. Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero N° 009-2023-MDJLBYR.

Artículo 6°.- Definiciones Para la aplicación del presente Reglamento, cuando se mencionen las siguientes términos se entenderá que quedan referidas a las definiciones que se detallan a continuación:

- a. Joven Según la Ley N° 27602, se considera joven o la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia identidad de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes. b. Organizaciones Juveniles Según la Resolución de Secretaría General N° 467-2019-MINEDU que aprueba la Directiva denominada "Disposiciones que regulan la acreditación y certificación de organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, así como su incorporación en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles", señala que las organizaciones juveniles son grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común, desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público. c. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ) Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por el SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N° 28733, Ley de protección de datos personales.

Capítulo II: Naturaleza y Funciones

Artículo 7°.- De la definición del CDJ El CDJ es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, del distrito, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito.

Artículo 8°.- Atribuciones y Funciones El CDJ de José Luis Bustamante y Rivero tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Ejercer la representación de las juventudes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero en la Provincia y

- otras instituciones. b. Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes del distrito. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos. d. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes. e. Participar en el Consejo Provincial y Regional de la Juventud. f. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno. g. Otras funciones que establezcan el reglamento interno.

Capítulo III: Asamblea General

Artículo 9°.- Definición de la Asamblea General Máxima instancia de decisión del CDJ, conformada por las organizaciones juveniles y jóvenes reconocidas para este proceso por la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

- Artículo 10°.- Funciones de la Asamblea General Son funciones de la Asamblea General las siguientes: a. Iniciar y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven del distrito. b. Aprobar y modificar total o parcialmente el reglamento interno del CDJ y demás instrumentos de gestión. c. Aprobar el Plan Anual de Trabajo. d. Aprobar acuerdos de obligación para los miembros verificarse su cumplimiento. e. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causas descritas en el presente Reglamento. f. Elegir al representante joven de entre sus miembros para participar del Comité Electoral. g. Convocar la conformación del comité electoral, de no contar con Junta Directiva vigente. h. Aprobar la separación de miembros de la Asamblea. i. Aprobar el informe de balance anual y gestión del CDJ. j. Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores/as. k. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos. l. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven del distrito. m. Otras que contemple el reglamento interno.

Artículo 11°.- De las sesiones y convocatoria La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias el año de manera presencial o virtual como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25% de Asamblea General como mínimo lo consideren necesario.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del CDJ. Artículo 12°.- Del quórum Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50% más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25% como mínimo.

Artículo 13°.- Del estado de sus decisiones. Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuviere de votar o estuvieren ausentes, fuesen disidentes de la asamblea en la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 14°.- De otros participantes Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto.

Artículo 15°.- De las causas de sanción y separación Las y los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales: a. Por inasistencia injustificada en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas. b. Por mostrar una actitud conflictiva o irrespetuosa con las y los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CDJ. c. Por dilación o renuncia de la organización juvenil a la que representa. d. Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CDJ. e. Otras que se contemplan en el reglamento interno del CDJ. f. Los procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 16°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General Para la acreditación como miembro de la Asamblea General, las organizaciones juveniles u otras organizaciones, requieren lo siguiente: a. Presentar su resolución, o constancia que lo acredite como representante de una organización juvenil reconocida por la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero u otros registros oficiales. b. Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil no menor a tres meses. c. Ficha informativa de la organización juvenil considerando: datos generales y de contacto de la organización y de la representante titular y accesorio/a.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los/as adolescentes y jóvenes de instituciones educativas, comunidad campesina, asentamientos humanos y otros requiere lo siguiente:

- a. Documento de acreditación, emitidos por el director del centro educativo, comunidad campesina o Instituciones correspondientes. b. Ficha Informativa del espacio al que representa considerando: datos generales de contacto y del o la representante titular y accesorio/a.

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por la secretaría técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del comité electoral.

Artículo 17°.- Derechos de las y los miembros de la Asamblea General a. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b. Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y el Comité Electoral. c. Participar en las diferentes actividades que organice el CDJ. d. Solicitar información sobre la gestión del CDJ. e. Renunciar libremente a ser miembro del CDJ. f. Otras que se considere en la norma.

Artículo 18°.- Deberes de las y los miembros de la Asamblea General a. Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CDJ. b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CDJ. c. Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CDJ. d. Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CDJ, con lealtad y responsabilidad de las tareas que se le encomienda. e. Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CDJ. f. Fomentar el respeto entre las y los miembros y la institucionalidad del CDJ. g. Otras que se considere en el Reglamento Interno.

Capítulo IV: Junta Directiva

Artículo 19°.- Definición de la Junta Directiva Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud, cuyos miembros son elegidos por la asamblea general. Considera el enfoque de género en su conformación.

Artículo 20°.- Estructura de la Junta Directiva La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

Secretario/a general: Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud, dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

Sub Secretario/a general: En ausencia del secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario/a de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 21°.- Funciones de la Junta Directiva Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a. Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del CDJ. b. Proponer a la Asamblea General Instrumentos de gestión y planificación. c. Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CDJ. d. Coordinar y acompañar a los grupos de trabajo. e. Elaborar el informe de balance anual y gestión del CDJ. f. Convocar al Comité Electoral. g. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General. h. Aprobar la incorporación de miembros de la Asamblea General. i. Representar al CDJ. j. Convocar a la Asamblea General. k. Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea General. l. Otras que contemple su Reglamento Interno.

Artículo 22°.- De las sesiones y convocatoria La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes de manera presencial o virtual, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del CDJ. Artículo 23°.- Del quórum Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 24°.- Del estado de sus decisiones. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuviere de votar, estuvieren ausentes o fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 25°.- Del Periodo de representación Los cargos de la Junta Directiva del CDJ de José Luis Bustamante y Rivero, son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el periodo de dos (02) años.

Artículo 26°.- Del Reconocimiento La Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, mediante Resolución de Alcaldía reconoce a los

ESPERAN RENOVAR CONVENIO CON GRE

Requieren apoyo 225 escolares de la escuela Galo Peruana en Socabaya

Al menos 225 escolares de la escuela Galo-Peruana de Arequipa están en riesgo de no estudiar debido a la demora en la aprobación del convenio que permite su funcionamiento. La falta de respuesta de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa (GRE), los padres y el personal docente de la institución educativa piden celeridad a las autoridades del sector, ya que el inicio de año escolar está cerca.

El centro educativo Galo-Peruana funciona en nivel inicial y primaria, además de cuna, gracias al apoyo de la Asociación Cuna Amistad Peruano-Francesa, entidad que construyó las modernas instalaciones en 1975 y desde entonces brinda soporte económico, gracias al aporte desinteresado y solidario de ciudadanos franceses para el mantenimiento de la institución y la contratación de personal.

Actualmente el colegio cuenta con cuidadoras, cocineras, personal de servicio y otros trabajadores. Además, de los 13 docentes de la institución, siete son contratados por la Ugel, mientras que los seis restantes son remunerados por el comité.

Es un colegio de educación inicial y primaria, pero también es una cuna. Además, al estar ubicado en un lugar estratégico -la urbanización Lara E-15, del distrito Socabaya- familias de los distritos vecinos llevan a sus menores para ser educados hasta dicha institución, por lo que tienen una alta demanda de población estudiantil. Especialmente porque -al tener un carácter social- acoge a estudiantes de familias de bajos recursos; brindándoles todas las facilidades para que se con-

signa una educación competitiva y de calidad, sin pago alguno. Esta obra está próxima a cumplir 40 años.

De acuerdo al testimonio de los apoderados de los escolares, la institución educativa no solo funciona como colegio, sino que además brinda apoyo de guardería y apoyo psicopedagógico a los menores. Debido a que aproximadamente el 80% de las mamás de los escolares de la institución son solteras y requieren un lugar donde puedan cuidar a sus menores mientras ellas trabajan. La jornada laboral de suelen oscilar entre las 07:00 horas hasta las 16:00 horas, así lo detallan Celia Huaya Paredes, Mariela Pari Quispe y Vilma Mamaná Llamarca, mujeres que educan a sus hijos en la escuela Galo-Peruano.

«Gracias a esta Institución mis hijos pueden descansar y alimentarse adecuadamente en un horario en el que yo -como sostén de familia- estoy en mi trabajo. Con la experiencia puedo asegurar que mis menores reciben un buen trato y se les educa con calidad. Algo que me resulta muy difícil de encontrar en otros lados. Me preocupa mucho que la institución pueda cerrar sus puertas, porque de ser así ¿dónde estudiará mi menor?», declara



• PEQUEÑOS de bajos recursos estudian mientras sus madres trabajan.



• MARY DEL CARMEN Alcázar Castillo, directora de la Institución Educativa.

rió Mariela Pari Quispe.

En tanto, de acuerdo al testimonio de los estudiantes, la entidad educativa tiene un enfoque de apoyo psicopedagógico, pues busca educar a

los menores, potenciando su autoestima, su creatividad, las aptitudes sociales y una sólida educación académica, moral y emocional para que puedan alcanzar el éxito profesional dentro de una sociedad cada vez más exigente.

«Yo llegué aquí desde bebé y cursé toda la primaria. Los recuerdos que tengo son muy gratos, porque me educaron con calidad y cariño, lo que me ayudó a ser, hoy en día, un historiador profesional formado en la Unsa. Considero que este tipo de instituciones dan luz a aquellos que quizá no la tenemos. Por ello, creo que es necesario hacer conocida la labor de la institución y no permitir que

la labor que brinda se pierda», sostuvo Jonathan Valdez, exestudiante de la institución Galo-Peruana.

Directivos de la institución sostuvieron que las gestiones de acreditación iniciaron en 2022, pero debido a las observaciones realizadas dicho proceso fue aplazado. Actualmente ya se subsanaron los cuestionamientos, acatándose las recomendaciones de Defensa Civil y reduciendo la cantidad de estudiantes, de modo que la dirección del colegio está a la espera que la Ugel Norte remita el informe y sea la GRE que efectúe la renovación del convenio por cinco años más.

«Aunque la institución es

Debido a que el colegio Galo-Peruano es estatal y no exige pagos a los estudiantes, una repentina reubicación de la población estudiantil pondría en riesgo la educación de al menos 225 escolares. Situación preocupante y que, de acuerdo a los padres de familia, debe recibir atención prioritaria de la GRE. Más aún, cuando la fecha límite para la aprobación del convenio viene a finales de febrero. Mientras tanto, los padres esperan preocupados por una respuesta.

propiedad de la Asociación Cuna Amistad Peruano-Francesa, si el convenio no se logra la escuela cerraría sus puertas; porque no habría forma de mantener a las profesoras contratadas por el Estado. Se corre el riesgo de que el personal educativo sea reubicado a otras instituciones y, en consecuencia, el alumno deberá ser matriculado en otros planteles. Lo que supondría un cambio en la manera en que son educados», sostuvo la directora Mary del Carmen Alcázar Castillo.

membros de la Junta Directiva.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Los y las miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a. Por renuncia.
b. Por condena penal con sentencia firme.
c. Por cumplir 30 años de edad.
d. Por fallecimiento.
e. Por proscripción política o religiosa.
f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
g. Por inasistencia reiterativa en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas, lo cual se determine en el reglamento interno.
h. Otras que se contemplan en el reglamento interno.

En caso quede vacante el cargo de Secretario/a General antes de finalizar su periodo asume el Sub Secretario/a General. Los cargos declarados vacantes son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO V: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 28 - Definición de la Secretaría Técnica

Recibe en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, es el órgano de apoyo del CDI, brinda asistencia técnica, recursos logísticos para el cumplimiento de sus funciones y facilita la articulación y coordinación con los diferentes órganos de líneas de la municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones públicas y privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del distrito.

Artículo 29 - Funciones de la Secretaría Técnica

- a. Diseñar un/a secretario/a técnico/a.
b. Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las organizaciones juveniles del distrito para su participación en el CDI.
c. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CDI.
d. Brindar soporte técnico, recursos económicos, logístico y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del CDI en el marco de sus funciones a través de la Sub Gerencia de Juventud, Cultura y Deporte.
e. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad distrital en el marco del cumplimiento de sus funciones.
f. Conocer a las organizaciones juveniles para la conformación del CDI en caso de no contar con Junta Directiva.
g. Designar a un servidor público como presidente/a del comité electoral.
h. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CDI.
i. Otras funciones que asigne la municipalidad.

Artículo 30 - Definición del/a secretario/a Técnico/a

Servidor/a público/a designado/a de la Sub Gerencia de Juventud, Cultura y Deporte, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Distrital de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 31 - Funciones del/a secretario/a Técnico/a

- a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan anual de trabajo del CDI.
b. Asesorar al CDI en materia de gestión con diferentes gobiernos e instituciones públicas y privadas, promoviendo políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
c. Gestionar espacios físicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del CDI en el cumplimiento de sus funciones.
d. Apoyar en la organización de las asambleas del CDI.
e. Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
f. Asistir y asesorar al CDI en el proceso de conformación e implementación.
g. Otras funciones que asigne la secretaria técnica.

CAPÍTULO VI: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 32 - Definición de Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática que articulen con los órganos de línea del gobierno distrital competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO VII: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 33 - De las participantes del proceso electoral

Son parte del proceso electoral los/as representantes titulares y alternos de la Asamblea General del CDI debidamente acreditados/as.

El o la representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el o la representante alterno/a.

Artículo 34 - De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CDI será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) hombre u una (01) mujer.

CAPÍTULO VIII: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 35 - Definición

El comité electoral es el máximo instancia del proceso electoral, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directrices que no estén estipuladas en el marco normativo del CDI.

Artículo 36 - Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Representante de la Sub Gerencia de Juventud, Cultura y Deporte.
Secretario/a: Representante de instituciones públicas o privadas convocadas por la municipalidad, previa aceptación de parte.
Vocal: Representante joven, elegido en asamblea pública de jóvenes.

Artículo 37 - Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El comité electoral es reconocido mediante Resolución de Alcaldía y cumple las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
b. Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
c. Convocar y acreditar a organizaciones.
d. Elaborar y publicar el padrón electoral.
e. Inscribir y publicar listas de candidatos.
f. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
g. Organización de jornadas electorales con asistencia técnica de la DNPE de ser el caso.
h. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la junta directiva.

Artículo 38 - Conformación del Comité Electoral
Publicada la Ordenanza y el reglamento del CDI, la municipalidad distrital convoca la constitución del Comité Electoral.

Para el caso de renovación del órgano de dirección, la Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión.

Artículo 39 - Etapas del proceso electoral

- a. Convocatoria de elecciones.
b. Periodo de difusión y sensibilización.
c. Periodo de acreditación de organizaciones juveniles para el proceso electoral.
d. Inscripción de listas de candidatos.
e. Cierre de padrón electoral.
f. Publicación del padrón electoral y listas de candidatos.
g. Presentación de tachas.
h. Resolución de tachas.
i. Publicación final de padrón electoral y candidatos.
j. Jornada electoral.
k. Proclamación y publicación de resultados.

CAPÍTULO IX: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 40 - Reconocimiento de la Junta Directiva

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso electoral a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para tramitar su reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía.

En acto público, el alcalde o algún representante hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del CDI.

La resolución de reconocimiento consignará los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se entienda a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendario.

DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán estipuladas en el reglamento interno que apruebe la Asamblea General del CDI.



CORNELIO FRIEDERICK BLACK ALCALDE

AVISO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se pone en conocimiento de la ciudadanía que se ha iniciado la elaboración del Plan de Cierre Detallado Total de la Planta Arequipa de la empresa WILCO PERÚ S.A. ubicada en el Urb. Industrial Cairo Mz D L18, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

El Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto de inversión antes señalado, se encuentra disponible en el enlace <https://go.rumen.com.pe/proyectos/plan-de-cierre-detallado-total-de-la-empresa-wilco-peru-s-a-planta-arquipa/> y en la dirección Urb. Industrial Cairo Mz D L18, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

Las personas interesadas podrán remitir sus opiniones, observaciones y/o aportes a través de la siguiente dirección electrónica Ruth.Ramos@mail.wilco.pe y en el buzón de sugerencias ubicado en el frente de la puerta principal de la Planta Arequipa de la empresa WILCO PERÚ S.A. con dirección Urb. Industrial Cairo Mz D L18, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la publicación del presente aviso.

Lima, 20 de Febrero del 2024

WILCO PERÚ S.A.

FE DE ERRATAS

J. L. Bustamante y Rivero, 19 de febrero del 2024

El día sábado 17 de febrero del 2024, en la página 04, se publicó el **DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MD-JLBYR**, publicado por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

- Dice:
CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL
 Debe decir:
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CDJ
CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL



COMUNICADO

La Junta Directiva de la Asociación General Centro Comercial Ferial La Merced, convoca a los socios depurados por tercera vez para que puedan presentar sus solicitudes de reincorporación, teniendo que cumplir con todas sus obligaciones ante la asociación último domingo de atención 03 de marzo 2024 horario de 9:00 am a 12:30 m.

La Directiva

Avisos

Clasificados

Escribenos al:

961 841 708

Para publicar tus anuncios

Comunícate al

054-221980

Plataforma Comercial

UNIDAD DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA

EDICTO MATRIMONIAL

N° 001-2024-018

Vence el 28-02-2024

Hago saber que:

Don **EDUARDO MANUEL DELGADO SALLAS**, de 82 años de edad, de estado civil soltero, natural de Arequipa - Arequipa, profesión Chif, domiciliado en Urb. Los Cuablos 108 - Cercado, y Doña **SANDRA FABIOLA LEZARRAGA ARGOTE**, de 48 años de edad, de estado civil divorciada, natural de Arequipa - Arequipa, de ocupación Administradora, domiciliado en Urb. Barrancas, Mz. H, Lt. 05.

Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causas de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de diez días y en la forma prevista en el Art. 253 del Código Civil.

La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el señor Alcalde de esta Municipalidad.

La adulación de los datos dará por NULO el presente documento.

J.L. Bustamante y Rivero, 19 de febrero del 2024

Lp. Elizabeth Diaz Pinto

REGISTRADORA CIVIL

OPCIÓN REGISTRAL DE ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

EDICTO SOBRE MATRIMONIO CIVIL

N° 001-2024-012

Vence el 28-02-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Código Civil, hago saber que:

Don **PEDRO PABLO JARA GAMERO**, de 28 años de edad, de estado civil soltero, ocupación Administrador, natural de Arequipa - Arequipa, de nacionalidad Peruana, y Doña **ROSARIO CHIRIBES DAYANNE ESPINO VILLALBA**, de 21 años de edad, de estado civil soltera, ocupación Estudiante de Psicología, natural de Puno, San Román - Jirílica, de nacionalidad Peruana, y vecina de Propietaria de Vivienda Las Tablas de Yanahuara Mz. D, Lt. 7, Yanahuara.

Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

Las personas que conozcan que las pretendidas tienen algún impedimento, podrán denunciarlo dentro del término de diez días, por lo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 250 y 253 del Código Civil, las personas que conozcan causas de impedimento para dicho matrimonio puedan denunciarlas dentro del término que señala la Ley.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Yanahuara, 18 de febrero del 2024

Lic. Celia T. Luna Benavente

JEFE DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

EDICTO MATRIMONIAL

N° 001-2024-015A

Vence el 28-02-2024

Hago saber que:

El Señor **MIGUEL ANGEL RIVERA AQUILIZO**, identificado con DNI N° 47924776, de 31 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Arequipa - Arequipa, de profesión Ingeniero Civil Soltero, con domicilio en Pasaje Sabandero N° 113, Vallecito, Arequipa - Arequipa, y Doña **CECIBANA MARGOT QUIROGA OCHOA**, identificadas con DNI N° 44899051, de 37 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Puno - Puno, de ocupación Inmobiliaria, con domicilio en Pasaje Estudiante de Psicología, natural de Puno, San Román - Jirílica, de nacionalidad Peruana, y vecina de Propietaria de Vivienda Las Tablas de Yanahuara Mz. D, Lt. 7, Yanahuara.

Pretenden contraer Matrimonio Civil al día 06 de marzo del 2024 a las 13:00 horas en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sito en el Portal de la Municipalidad N° 110 - Cercado, provincia y departamento de Arequipa, por lo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 250 y 253 del Código Civil, las personas que conozcan causas de impedimento para dicho matrimonio puedan denunciarlas dentro del término que señala la Ley.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Arequipa, 19 de febrero del 2024

Lic. Celia T. Luna Benavente

JEFE DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

EDICTO MATRIMONIAL

N° 001-2024-014

Vence el 28-02-2024

Hago saber que:

El Señor **ELINOR BERTY TAPIA JIMENEZ**, identificado con DNI N° 48621654, de 35 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Arequipa - Arequipa, de profesión Maestrillo, con domicilio en calle Puente Bolsones N° 348, Arequipa - Arequipa, y Doña **JANNETH DEL ROSARIO CARPIO HUAYCO**, identificadas con DNI N° 70182816, de 24 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Arequipa - Arequipa, de ocupación Abogada, con domicilio en calle Arequipa Bolsones N° 348, Arequipa - Arequipa.

Pretenden contraer Matrimonio Civil al día 04 de mayo del 2024 a las 10:30 horas en las instalaciones del Salón de Eventos Flor y Fielas ubicado en la Av. Alfonso Ugarte s/n, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, por lo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 250 y 253 del Código Civil, las personas que conozcan causas de impedimento para dicho matrimonio puedan denunciarlas dentro del término que señala la Ley.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Arequipa, 19 de febrero del 2024

Lic. Celia T. Luna Benavente

JEFE DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

EDICTO MATRIMONIAL

N° 001-2024-013A

Vence el 28-02-2024

Hago saber que:

El Señor **YOUNATHAN CRISTIAN CERVALES ARANIBAR**, identificado con DNI N° 45747804, de 36 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Uchumayo - Arequipa - Arequipa, de estado civil soltero, de ocupación Operador de Maquinaria Pasada, con domicilio en calle San Martín N° 400, distrito de Uchumayo - Arequipa, y Doña **KAROLINE JAVIERA VIZCARRA EDUARDO**, identificadas con DNI N° 49127130, de 34 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Arequipa - Arequipa, de estado civil soltera, de profesión Ing. Ambienta, con domicilio en Urb. Carrman N. Mz. B, Lt. 6, Congato, distrito de Uchumayo - Arequipa.

Pretenden contraer Matrimonio Civil el día 08 de marzo del 2024 a las 11:00 horas en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sito en el Portal de la Municipalidad N° 110 - Cercado, provincia y departamento de Arequipa, por lo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 250 y 253 del Código Civil, las personas que conozcan causas de impedimento para dicho matrimonio puedan denunciarlas dentro del término que señala la Ley.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Arequipa, 19 de febrero del 2024

Lic. Celia T. Luna Benavente

JEFE DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

OPCIÓN REGISTRAL DE ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

EDICTO SOBRE MATRIMONIO CIVIL

N° 001-2024-011

Vence el 28-02-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Código Civil, hago saber que:

Don **JUAN JOSÉ PERALTA PELAEZ**, de 31 años de edad, de estado civil soltero, profesión Ing. Industrial, natural de Arequipa - Arequipa, de nacionalidad Peruana, vecino de Yanahuara, domiciliado en Realidad El Trazo C-6, Piedra Santa, Yanahuara, y Doña **PATRICIA WILAGROS CORNEJO CASTRO**, de 28 años de edad, de estado civil soltera, profesión Ing. Industrial, natural de Arequipa - Arequipa, de nacionalidad Peruana, y vecina de Yanahuara, domiciliada en Realidad El Trazo C-6, (Piedra Santa), Yanahuara.

Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

Las personas que conozcan que las pretendidas tienen algún impedimento, podrán denunciarlo dentro del término de diez días, dentro del Código Civil.

La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad.

La adulación de los datos dará por NULO el presente documento.

Yanahuara, 19 de febrero del 2024

MATYALY K. GARCIA RIVERO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

EDICTO MATRIMONIAL

N° 001-2024-015A

Vence el 28-02-2024

Hago saber que:

El Señor **MIGUEL ANGEL RIVERA AQUILIZO**, identificado con DNI N° 47924776, de 31 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Arequipa - Arequipa, de profesión Ingeniero Civil Soltero, con domicilio en Pasaje Sabandero N° 113, Vallecito, Arequipa - Arequipa, y Doña **CECIBANA MARGOT QUIROGA OCHOA**, identificadas con DNI N° 44899051, de 37 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Puno - Puno, de ocupación Inmobiliaria, con domicilio en Pasaje Estudiante de Psicología, natural de Puno, San Román - Jirílica, de nacionalidad Peruana, y vecina de Propietaria de Vivienda Las Tablas de Yanahuara Mz. D, Lt. 7, Yanahuara.

Pretenden contraer Matrimonio Civil al día 06 de marzo del 2024 a las 13:00 horas en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sito en el Portal de la Municipalidad N° 110 - Cercado, provincia y departamento de Arequipa, por lo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 250 y 253 del Código Civil, las personas que conozcan causas de impedimento para dicho matrimonio puedan denunciarlas dentro del término que señala la Ley.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Arequipa, 19 de febrero del 2024

Lic. Celia T. Luna Benavente

JEFE DE REGISTRO CIVIL

OPCIÓN REGISTRAL DE ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

EDICTO SOBRE MATRIMONIO CIVIL

N° 001-2024-011

Vence el 28-02-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Código Civil, hago saber que:

Don **JUAN JOSÉ PERALTA PELAEZ**, de 31 años de edad, de estado civil soltero, profesión Ing. Industrial, natural de Arequipa - Arequipa, de nacionalidad Peruana, vecino de Yanahuara, domiciliado en Realidad El Trazo C-6, Piedra Santa, Yanahuara, y Doña **PATRICIA WILAGROS CORNEJO CASTRO**, de 28 años de edad, de estado civil soltera, profesión Ing. Industrial, natural de Arequipa - Arequipa, de nacionalidad Peruana, y vecina de Yanahuara, domiciliada en Realidad El Trazo C-6, (Piedra Santa), Yanahuara.

Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

Las personas que conozcan que las pretendidas tienen algún impedimento, podrán denunciarlo dentro del término de diez días, dentro del Código Civil.

La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad.

La adulación de los datos dará por NULO el presente documento.

Yanahuara, 19 de febrero del 2024

MATYALY K. GARCIA RIVERO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

EDICTO MATRIMONIAL

N° 001-2024-015A

Vence el 28-02-2024

Hago saber que:

El Señor **YOUNATHAN CRISTIAN CERVALES ARANIBAR**, identificado con DNI N° 45747804, de 36 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Uchumayo - Arequipa - Arequipa, de estado civil soltero, de ocupación Operador de Maquinaria Pasada, con domicilio en calle San Martín N° 400, distrito de Uchumayo - Arequipa, y Doña **KAROLINE JAVIERA VIZCARRA EDUARDO**, identificadas con DNI N° 49127130, de 34 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Arequipa - Arequipa, de estado civil soltera, de profesión Ing. Ambienta, con domicilio en Urb. Carrman N. Mz. B, Lt. 6, Congato, distrito de Uchumayo - Arequipa.

Pretenden contraer Matrimonio Civil el día 08 de marzo del 2024 a las 11:00 horas en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sito en el Portal de la Municipalidad N° 110 - Cercado, provincia y departamento de Arequipa, por lo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 250 y 253 del Código Civil, las personas que conozcan causas de impedimento para dicho matrimonio puedan denunciarlas dentro del término que señala la Ley.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Arequipa, 19 de febrero del 2024

Lic. Celia T. Luna Benavente

JEFE DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL